



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2019

VISTO el Expediente N° 26/2014 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014, la Resolución Conjunta N° 7 de fecha 5 de septiembre de 2019 del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto de Personal aplicable al ámbito de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, aprobado mediante Resolución N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014, dispone en su Artículo 166 que el personal de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL percibirá, a partir de la fecha de su designación, la remuneración de la categoría de revista, siendo la misma la suma que resulte de aplicar el valor fijado para cada unidad de módulos por la cantidad de módulos que se establece para cada categoría.

Que asimismo, el Artículo 167 del citado Estatuto establece que el valor del módulo se determinará mediante acto administrativo del/ la Defensor/a del Público y se actualizará en la misma proporción que establezca la Comisión Negociadora del PODER LEGISLATIVO NACIONAL hasta tanto este organismo cuente con su propia Comisión Negociadora.

Que con fecha 29 de agosto de 2019 la Comisión Negociadora del Valor del Módulo (art.19 ley 24.600- Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la

Nación) convino reajustar el valor de cada unidad de módulo a partir del 1° de agosto del año 2019 en un DIEZ POR CIENTO (10%), a partir del 1° de noviembre de 2019 otro DIEZ POR CIENTO (10%) acumulativo, y a partir del 1° de enero de 2020 otro DIEZ POR CIENTO (10%) acumulativo.

Que en atención a ello, por la Resolución Conjunta N° 7 de fecha 5 de septiembre de 2019 del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, se dispuso reajustar la unidad de módulo en los términos acordados.

Que en virtud de dichos antecedentes, el DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL EMPLEO de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN propicia aplicar al personal de la Defensoría del Público el mismo aumento que el establecido para el personal del Poder Legislativo, aprobado por la citada Resolución Conjunta.

Que en este contexto, la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN instruyó a dar cumplimiento sin demoras al pago de paritarias, conforme los términos del punto 3. f) del Acta N° 29 de fecha 3 de mayo del corriente.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención mediante los informes técnicos de su competencia.

Que en base a dichos informes, la SECRETARÍA GENERAL sugirió proyectar únicamente el aumento del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del módulo retroactivo al 1° de agosto del corriente.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de la autorización conferida por Acta N°



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

22 de fecha 26 de septiembre de 2018 y rectificatoria, Acta N° 26 de fecha 23 de noviembre de 2018, Acta N° 27 de fecha 13 de diciembre de 2018, Acta N° 28 de fecha 14 de marzo de 2019 y Acta N° 29 de fecha 3 de mayo del corriente de la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN.

Por ello,

LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establécese el valor de cada unidad módulo en PESOS CIENTO CUARENTA CON 2782803/100 (\$ 140,278280.-) a partir del 1º de agosto de 2019.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias del Programa 36 del SAF 346 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese en la página web del organismo y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 64

Fdo: Dr. Emilio J. Alonso
Encargado de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual